B O P
Ciudad Real

Número 215

martes, 9 de noviembre de 2021

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición.....9046
HERENCIA
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos y barracas.....9050
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de transporte de taxi para mayores.....9051
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM).....9056
HORCAJO DE LOS MONTES
Proceso de elección de Juez de Paz titular.....9057
PEDRO MUÑOZ
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.....9058
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de instalaciones polideportivas y otros servicios análogos...9059
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de aula matinal.....9060
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 21/21 y 22/21 del vigente presupuesto, ambas en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.....9061
PUERTOLLANO
Bases para la selección de Agente Urbanizador en el S-IV El Abulagar.....9062
Convocatoria del proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna y concurso-oposición una plaza en la Escala Técnica, Categoría de Inspector del Cuerpo de Policía Local.....9069
Convocatoria del proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna y concurso-oposición una plaza en la Escala Técnica, Categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local.....9080

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 1 de 57

TORRALBA DE CALATRAVA
Información pública de solicitud licencia de actividad para fábrica de piensos para alimentación animal.....9091
TORRENUEVA
Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario C.E. 5/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....9092
VALDEPEÑAS
Aprobación inicial de derogación de la Ordenanza fiscal número 16 reguladora de precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.....9093
VILLANUEVA DE LOS INFANTES
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 4 reguladora de la tasa por prestación de servicios de saneamiento.....9094
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otros.....9095
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 30 reguladora de la tasa por el suministro de agua.....9096
Aprobación inicial de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal número 39 reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la entidad local.....9097
Aprobación inicial de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal número 40 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ludoteca y campamentos.....9098
Aprobación inicial del expedientes de modificación de crédito número 08/2021, por suplemento de crédito.....9099
VISO DEL MARQUÉS
Cobranza en voluntaria de recibos del padrón del quinto bimestre 2021 relativo a las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.....9100

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 2 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición.

Con fecha 5 de noviembre de 2021, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

"Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativo, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de 21 de julio de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Resuelvo:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	*DNI*
Alcaide Díaz, Rosa Mª	***0583**
Alegre Martínez, Joaquín	***7724**
Almansa Mercado, Mª José	***7237**
Aranda Maldonado, Yolanda	***0100**
Aranda Sánchez, Ana Joaquina	***7877**
Arreaza Sobrino, Sergia Miguela	***0480**
Bastante Anguita, Mª Carmen	***2517**
Buitrago Cárdenas, Rubén	***9390**
Cañas Belda, María	***9240**
Carreño Alises, Antonio	***9666**
Culebra Hervás, Laura	***3590**
Culebra Hervás, Mª del Mar	***2337**
Diaz Rubio, Miguel Lorenzo	***0123**
Fernández Bermejo Martín de la Sierra, Mª Soledad	***8036**
Fernández Bocharán, Mª de los Santos	***2054**
Fernández Díaz, Rubén	***0769**
Fernández Martín, Mª José	***8559**
Fernández Ortega, Carlos	***7344**
García Carretero, Sonia Mª	***9905**
García Moreno Alcázar, Anabel	***8239**
García Pizarro, Lucía	***2136**
García Ruiz, Ana Mª	***6917**
García Sobrino, Lucía	***0383**
García Villaverde, Francisco Javier	***0074**
Gijón Ciudad, Margarita	***2850**
Giménez de los Galanes Nieto, María	***8682**
González de la Aleja Sánchez Mantero, Mª Jesús	***7637**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 3 de 57

González López, Luisa Mª	***7808**
León Barba, Gloria	***2451**
López Diez, Mª Teresa	***0331**
Maestro Valero, Carlos	***8512**
Manzanares Ureña, Manuel Miguel	***4870**
Marcos Alberca Lizcano, Manuel Lorenzo	***7938**
Marín Ramiro, José Manuel	***8572**
Martínez Aguirre, Carmen Pilar	***8542**
Mayorga González, Ester	***7069**
Melero Moreno, Sofía	***0864**
Menchero Aranda, Juan Alberto	***9004**
Moreno Ruiz, Vicenta Mª	***5138**
Notario García-Uceda, Gloria Mª	***9246**
Novillo Marta, José Manuel	***9046**
Nuñez Baos, Beatriz	***0026**
Ortega del Hoyo, Cristina	***0450**
Osorio Arce, Sheila	***5615**
Peco Chacón, Ángel Alberto	***9807**
Peco Ruiz, Ángela Piedad	***8424**
Plaza González Mohíno, Mª Teresa	***8749**
Poveda Baeza, Cristina	***3952**
Prieto Córdoba, Ana Isabel	***9400**
Ramírez Lara, Luisa Mª	***6777**
Romero Gómez, Miguel Ángel	***8201**
Rubio Aldaria, Mª Luisa	***0053**
Rubio Naranjo, Javier	***7253**
Ruiz de la Hermosa Gutierrez, Mª Josefa	***7596**
Ruiz Escobar, Mª Encarnación	***7823**
Ruiz Monterrubio, Emilio	***8250**
Ruiz Pascual García Moreno, Mª Josefa	***5916**
Ruiz Pinilla, Antonia	***8128**
Ruiz Sánchez, Ángel	***1166**
Sánchez Baos, Gema	***6729**
Sánchez Castro, Enrique	***1402**
Sánchez Rosauro, Francisca	***9904**
Sobrino García, Ángela	***5430**
Susín Caballero, Beatriz	***8050**
Tendero Díaz, Mª Carmen	***6654**
Toledo Camacho, Mª del Pilar	***8729**
Torre Morente, Ángela Mª de la	***4158**
Virstiuc, Sorina Daria	***4681**

Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	*DNI*	*CAUSA EXCLUSIÓN*
Córdoba Ráez, Pilar	***1529**	(5)
Fernández Barba, Mª del Valle	***7444**	(2) (6)
Martínez Doncel, Mª Milagros	***7903**	(5)
Mora Navas, Beatriz	***1917**	(7)
Orcajada Rodríguez, Mª Ángeles	***5577**	(5)
Sánchez García, Carmen	***3909**	(5)
Vico Moral, Irish	***8645**	(4)

Causas de exclusión:

(1) No aporta Documento Nacional de Identidad.

(2) No aporta justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 4 de 57

(3) No aporta certificado por la Oficina de empleo de estar en situación laboral de desempleo durante el plazo menos de 1 mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

(4) No aporta certificado por la Oficina de empleo de no percepción de prestación contributiva al menos de 1 mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

(5) No cumple con los requisitos especificados en el segundo párrafo del apartado 4.3. de las Bases que rigen la convocatoria.

(6) No aporta fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición.

(7) Solicitud presentada fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Segundo. Designar el Tribunal Calificador, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Eufemiano Sánchez García, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Dª. Mª Jesús Aguilar Sobrino, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Secretaria:

Titular: Dª. Pilar López García, Secretaria General del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Dª. Mª del Carmen Vicente Gómez, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales:

Titular: Dª. Encarna Arias Botija, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Antonio López Ruiz, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: Dª. Victoria Gómez Padilla, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Alfonso Márquez Velázquez, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Emeterio Muñoz Martínez, funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: Dª. Ana Mª Rincón Salcedo, funcionaria de carrera designada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la primera prueba, tipo test, de la fase de oposición, el martes, día 16 de noviembre, a las 10:00 horas, en la Casa de la Cultura, sita en c/ Toledillo, n.º 21, de Bolaños de Calatrava.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo BIC cristal azul, así como mascarilla obligatoria. No obstante, el Tribunal podrá adoptar las medidas de prevención que estime convenientes.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica www.bolanosdecalatrava.es, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artí-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 5 de 57

culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

En Bolaños de Calatrava, a 8 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3537

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 6 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos y barracas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Herencia, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de septiembre de 2021, sobre modificación del artículo 8 (Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos y barracas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La modificación consiste en añadir un párrafo in fine del artículo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Fraccionamientos.- Se podrá solicitar el fraccionamiento de la tasa del mercadillo cuando el importe anual supere los 600, 00 € y sólo en dos plazos del 50 % cada uno".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Herencia a 5 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3538

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 7 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del servicio municipal de transporte de taxi para mayores de Herencia.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Herencia, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de septiembre de 2021, sobre aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de transporte de taxi para mayores de Herencia; cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE TAXI PARA MAYORES DE HERENCIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento legal.

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular los artículos 25.1, 27.1 y 27.3 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985 y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Así mismo, tiene presente lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y el Decreto 3/2016, de 16 de enero de 2016, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.

El Ayuntamiento de Herencia en el desarrollo de sus facultades de gobierno considera fundamental a través del desarrollo y puesta en marcha de este servicio la inversión en políticas sociales que mejoren la vida de los vecinos y vecinas. Invertir en lo humano es prioridad y con este objetivo se regula mediante esta ordenanza el desarrollo de este servicio que tendrá como base fundamental para que sea eficiente la prestación del mismo a demanda del usurario/a, previo aviso, mediante el mecanismo que se establezca para ello.

El Servicio Público de Transporte se fundamenta en los principios desarrollados en el artículo 6 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Objeto. Ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del servicio de transporte a través de un vehículo de taxi para mayores de este municipio, al objeto de que pueda ser conocido por todas las personas que intervienen en él.

El servicio municipal de transporte para mayores lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo para el transporte de usuarios mayores con necesidades de este tipo o circunstancias físicas de movilidad reducida, con el objetivo de facilitar la autonomía personal y contribuir a su normalización, evitando el aislamiento social de estas personas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 8 de 57

El servicio de transporte municipal de taxi comprende el transporte de personas mayores con dependencia, discapacidad o movilidad reducida para que puedan desplazarse dentro de la localidad, al objeto de realizar gestiones administrativas, bancarias, médicas, familiares o de higiene personal (peluquería, podología y similares).

Artículo 3. Definiciones.

Se entiende por:

- Autonomía: la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

- Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

- Necesidades de desplazamiento: las que requieren las personas que tienen movilidad reducida, principalmente determinada por la edad, enfermedad o discapacidad.

Artículo 4. Objetivos.

El Servicio de Transporte Municipal de este Ayuntamiento persigue los siguientes objetivos:

- Posibilitar los desplazamientos de las personas con movilidad reducida dentro de la localidad para realizar cuestiones imprescindibles como ir al médico, gestiones administrativas o similares.

- Evitar el aislamiento social, posibilitando desplazamientos para visitar a un familiar ingresado en un centro residencial, ir a la peluquería o similares.

- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.

- Facilitar la autonomía personal de las personas con movilidad reducida y contribuir a su normalización.

Artículo 5. Prestación del servicio.

El Servicio de Transporte se prestará por parte del Ayuntamiento mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Herencia podrá suscribir un convenio de colaboración con los taxis de la localidad, al objeto de la prestación del servicio.

El servicio se prestará de lunes a viernes en horario flexible, según la demanda existente, hasta alcanzar un total de 40 horas semanales.

El servicio se puede solicitar para acudir a consultas médicas o centros sanitarios cuyos desplazamiento no estén cubiertos por el Sescam o por organismos públicos o privados, para asistir a grupos de ayuda mutua o actos convivencia les, para visitar centros residenciales en los que haya algún familiar ingresado o para hacer gestiones bancarias, administrativas o de higiene personal (peluquería, podología o similares).

Artículo 6. Beneficiarios.

Será condición necesaria para los beneficiarios estar empadronados y ser residentes en este municipio, así como cumplir los siguientes requisitos:

- Mayores de 80 años.

- Mayores de 65 años con movilidad reducida acreditada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 9 de 57

- Mayores de 65 años sin carnet de conducir.

- Personas con discapacidad, totalmente dependientes, o con limitaciones graves de autonomía personal, sea cual fuere su edad.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Los usuarios de las prestaciones tendrán derecho a:

a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de las prestaciones.

b) Recibir las prestaciones adecuadamente, con las condiciones, el contenido y la duración que en cada caso se determine.

c) Recibir orientación respecto de recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.

d) Recibir información de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

e) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Asimismo, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.

b) Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.

c) Informar a la Entidad Gestora de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

d) Solicitar el servicio con la debida antelación para la correcta programación y prestación del mismo de acuerdo a las indicaciones del área municipal que la coordine.

TÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 8. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Artículo 9. Documentación.

Los interesados en ser beneficiarios del servicio pueden solicitarlo en el Centro de Servicios Sociales, donde se les facilitará la documentación necesaria y una cita de un día determinado para que lleven la documentación requerida y se les incoe expediente para que se les pueda dar de alta en el servicio.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del NIF o documento de identificación personal.

b) Informe médico del estado de salud.

c) Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento; o declaración responsable del hijo o hija cuyo domicilio figure en la solicitud en los casos de mayores que viven periódicamente con distintos hijos.

El personal de Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 10 de 57

Artículo 10. Instrucción y resolución del expediente.

Recibida la solicitud, se procederá a la inscripción en el Registro General del Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los empleados del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento elaborarán, o aportarán al expediente, informe social sobre la situación de necesidad con indicación del contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada.

La resolución que ponga fin al procedimiento, competencia del Alcalde o Concejalia-Delegada, se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas. La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

Asimismo, pondrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Una vez que se obtenga el informe favorable para ser beneficiario del servicio, éste tendrá una validez de tres años, momento en que se volverán a revisar las condiciones y situación de cada persona.

Artículo 11. Baja en el servicio.

La baja en el Servicio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por periodos inferiores a 6 meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes. No se considerará baja temporal el periodo inferior a dos meses cuando por motivos socio-sanitarios se necesite el traslado con familiares, o internamientos en centros sanitarios.
- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.
- Defunción del usuario.
- Ingreso en Centro Residencial, por periodo superior a dos meses.
- Finalización del periodo de prestación.
- Renuncia del interesado.
- Incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación, en cuyo caso se le notificará la baja motivando las causas que la justifican.

TÍTULO III. VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES DE NECESIDAD.

Artículo 12. Valoración de situaciones de necesidad para el acceso al servicio de transporte municipal.

El baremo de situaciones de necesidad establece un sistema de puntuación que tendrá en cuenta el grado de autonomía personal o familiar, la situación socio-familiar, la situación económica, la edad y otros factores que afecten a la convivencia de la unidad familiar o que incidan negativamente en el beneficiario.

Corresponde a los Servicios Sociales de base la valoración inicial de la situación de necesidad mediante informe social preceptivo que incluya la aplicación del baremo que figura en el anexo I de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 11 de 57

Orden de 22-01-2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a domicilio y teleasistencia. Tales como el grado de autonomía, la situación socio-familiar, la situación económica y la edad.

TÍTULO IV. CUOTA DEL SERVICIO.

Artículo 13. Cuota del servicio.

El servicio se prestará con carácter gratuito, asumiendo el Ayuntamiento todos los costes derivados del desplazamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de septiembre de 2021, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia, a 5 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 3539

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 12 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Herencia, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de septiembre de 2021, sobre modificación del artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Artículo 2. Exenciones y bonificaciones.

2.1. No se reconocerán ni concederán otras exenciones distintas a las reguladas en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.2. Gozarán de una bonificación del 100% sobre la cuota tributaria que corresponda, los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera utilización, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.3. En atención a las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente, gozarán de una bonificación del 75% de la cuota tributaria los vehículos que se encuentren impulsados íntegramente por uno o dos motores eléctricos".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Herencia, a 5 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3540

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 13 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

Siendo necesario proceder a la elección del cargo de Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace público, para general conocimiento, que todas aquellas personas interesadas en obtener el nombramiento para el expresado cargo pueden solicitarlo mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo indicado, el Pleno del a Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, elegirá Juez de Paz titular entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo hubieran solicitado. Si no hubiera solicitud alguna, el Pleno del Ayuntamiento procederá a la elección libremente.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Horcajo de los Montes, a 5 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, Luisa A. Fernández Hontanilla.

Anuncio número 3541

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 14 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

Por el pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 2021, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, por lo que se expone al público por plazo de treinta días al objeto de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera recibido reclamación alguna, la referida aprobación provisional se entenderá elevada a definitiva.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, lugar donde podrán presentar las correspondientes alegaciones, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a los que se refiere el artículo 13.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anuncio número 3542

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 15 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de instalaciones polideportivas y otros servicios análogos.

Por el pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de instalaciones polideportivas y otros servicios análogos, por lo que se expone al público por plazo de treinta días al objeto de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera recibido reclamación alguna, la referida aprobación provisional se entenderá elevada a definitiva.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, lugar donde podrán presentar las correspondientes alegaciones, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a los que se refiere el artículo 13.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anuncio número 3543

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 16 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de aula matinal.

Por el pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de aula matinal, por lo que se expone al público por plazo de treinta días al objeto de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera recibido reclamación alguna, la referida aprobación provisional se entenderá elevada a definitiva.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, lugar donde podrán presentar las correspondientes alegaciones, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a los que se refiere el artículo 13.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anuncio número 3544

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 17 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

En sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2021 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 21/21 y 22/21 del vigente presupuesto municipal, ambas en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Anuncio número 3545

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 18 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021 acordó aprobar inicialmente las Bases para la selección de Agente Urbanizador en el S-IV "El Abulagar", así como abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, publicándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 27 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de abril de 2021, en el periódico Lanza de fecha 14 de junio 2021 y en el Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 2021, ante la imposibilidad de practicar la notificación a algunos propietarios afectados.

Durante el período de información pública se presentaron alegaciones por tres interesados, que fueron desestimadas por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2021.

Mediante el presente anuncio y de conformidad con el art. 86.4 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, vengo a publicar en el DOCM el acuerdo de aprobación definitiva de las bases técnicas para la selección de agente urbanizador del programa de actuación del S-IV "El Abulagar" y el contenido íntegro de las mismas, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y una breve reseña en el periódico Lanza.

El Acuerdo de Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2021, es el siguiente:

"Primero.- Desestimar la alegación formulada por D.A.M.S., según lo contemplado anteriormente.

Segundo.- Desestimar la alegación formulada por D.P.A.M., atendiendo a lo contemplado anteriormente.

Tercero.- Desestimar la alegación formulada por D.M.G.A.M., atendiendo a lo contemplado anteriormente.

Cuarto.- Aprobar con carácter definitivo las Bases para la selección del Agente Urbanizador en el PAU Abulagar, que aparecen como anexo.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo de aprobación y el contenido íntegro de las bases que figuran en el anexo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86.4 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días para la presentación de las ofertas, que se publicará además e por los medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

Séptimo.- Notificar a los interesados del sector S-IV."

Asimismo se procede a publicar el contenido íntegro de las Bases para la selección de agente urbanizador del PAU Abulagar S-IV.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 19 de 57

1. Bases para la selección de Agente Urbanizador del PAU ABulagar S-IV.

Generalidades.

La selección de urbanizador en cualquier desarrollo urbanístico ha de realizarse mediante procedimiento de pública competencia cuyas condiciones hayan sido previamente establecidas en las Bases que regularan la adjudicación de Programas de urbanización.

Así el artículo 86.1 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, Reglamento de Actividad de Ejecución del TRLOTAU (RAE) dispone que la selección del urbanizador ha de realizarse mediante procedimiento de pública competencia cuyas condiciones hayan sido previamente establecidas en las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora que al efecto se apruebe, que habrán de ajustarse a los requisitos establecido en el TRLOTAU y en dicho Reglamento y, cuando en ellos no esté previsto expresamente, en la legislación sobre contratos del sector público y, en su caso, la del régimen local.

Dispone el artículo 86.3 del Decreto 29/2011 que las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido en las Ordenanzas Municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otra parte el art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril dispone que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo máximo de

treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Antecedentes:

Relación de actuaciones realizadas:

- El PAU del Sector IV- El Abulagar fue aprobado definitivamente el 18 de Enero de 2007,
- El Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente y ratificado el 2 de Abril de 2009.
- Con fecha 27 de Enero de 2011 se realizó una transmisión del Agente Urbanizador
- Con fecha 30 de Enero de 2020 se resuelve el convenio para la urbanización de este PAU.

De un total de 14.783.607,69 € de P.E.M. de las obras de urbanización faltan por ejecutar aproximadamente un 62% de las mismas, según informe técnico.

En virtud de ello el ayuntamiento de Puertollano redacta las presentes Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación urbanizadora Sector S-IV Abulagar.

Bases.

Base Primera: Objeto de las Bases.

El presente documento de Bases tiene por objeto establecer las condiciones objetivas por las que se ha de regir la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Pau del Abulagar Sector S-IV.

Base Segunda: Legislación aplicable.

Las presentes Bases se rigen por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística 1/2010, de 18 de mayo, así como los reglamentos que la desarrolle, en concreto el de la Actividad de Ejecución (RAE), así como y supletoriamente por la normativa de contratación del Sector Público. También será de aplicación la normativa técnica vigente en el momento de su aplicación reglamento de ejecución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 20 de 57

Base Tercera: Determinación del ámbito y ordenación urbanística aplicable.

El Plan Parcial del Sector IV Este, El Abulagar, fue aprobado definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de Castilla La Mancha, el día 26 de diciembre de 2000.

El citado Plan Parcial fue modificado y aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de enero de 2007.

El Sector IV El Abulagar está recogido en el Plan General de Puertollano como suelo urbanizable con las siguientes determinaciones:

Zona de Tolerancia Industrial	-TI-
Tipo de ordenación	Manzana cerrada o abierta y bloque exento
Uso Predominante	Residencial
Aprovechamiento máximo	1,0 m^2/m^2
Altura máxima de edificación	13,00 m
Número de plantas	4 y 5 (dependiendo de la manzana)

Base Cuarta: Determinaciones relativas al contenido técnico.

Las Alternativas Técnicas del Programa de Actuación Urbanizadora se ajustarán al planeamiento en vigor, asumiendo los criterios de ordenación que aprobó en su dia el Ayuntamiento de Puertollano.

Base Quinta: Determinaciones relativas al contenido económico y jurídico.

Los Convenios y la Proposición Económica tendrán, como mínimo, el contenido establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 76 del Reglamento de Actividad de Ejecución:

2. Propuesta de convenio urbanístico.

A suscribir en calidad de urbanizador por la persona adjudicataria con la Administración actuante y el propietario del suelo, donde se harán constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación.

Los compromisos y obligaciones asumidos en estos convenios por particulares, podrán ser trasladados a los nuevos adquirentes, quienes quedarán obligados al cumplimiento de los deberes impuestos por la legislación aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma, quedando además subrogados en los derechos y deberes establecidos en el convenio por la anterior persona propietaria cuando hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

En ningún caso se podrán contravenir, infringir o defraudar objetivamente en cualquier forma lo dispuesto en normas imperativas legales o reglamentarias, incluidas las del planeamiento territorial o urbanístico, en especial, las reguladoras del régimen urbanístico objetivo del suelo y del subjetivo de las personas propietarias de éste.

No se podrá prever o establecer, en perjuicio de quienes no sean parte en ellos o sus causahabientes, obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que las reguladas en los Títulos IV y V del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística o en los Planes o Programas aprobados para su ejecución que se encuentren en vigor.

3. Proposición jurídico-económica comprensiva de los siguientes aspectos:

- Gastos totales de Urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora identificando, al menos, el Presupuesto de Contrata de las Obras de Urbanización de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 del TRLOTAU y el artículo 38 del RAE y el Beneficio Empresarial del Urbanizador.

La cantidad total a que asciendan los costes tendrá la consideración de propuesta de precio cerrado, por el que el urbanizador ejecutará a su riesgo y ventura la labor urbanizadora, sólo revisable en los supuestos a que se refiere el artículo 111 del R.E.A. del TRLOTAU.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 21 de 57

* Incidencia económica de los compromisos adicionales de interés público que asuma el Agente Urbanizador a su costa, tales como aportaciones voluntarias a los Patrimonios Públicos de Suelo sobre parcelas que resulten de su propiedad, financiación de las obras adicionales a la mínimas establecidas legalmente, financiación y ejecución de obras adicionales de urbanización potenciando su eficiencia y sostenibilidad ambiental, financiación de obras ordinarias de reposición o dotación de servicios urbanísticos en áreas de suelo urbano consolidado.

* Garantía, real o financiera, con un importe mínimo de un 7% de los Gastos de Urbanización.

* Desarrollo de las relaciones entre el Urbanizador, público o privado, y las personas propietarias, debiendo ajustarse a lo contemplado en el proyecto de Reparcelación existente.

* Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Agente Urbanizador o los propietarios.

* Valoración de los compromisos que el Agente Urbanizador se proponga asumir a su costa, indicando en su caso, la minoración que la ejecución provoque en los gastos de urbanización que corresponda sufragar a los propietarios.

Base sexta: Capacidad y solvencia para adquirir la condición de Agente Urbanizador.

1. Capacidad:

a) Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para el que le serán exigibles, adicionalmente, los requisitos prescritos para los Contratistas de obras Públicas.

b) En ningún caso podrán promover Programas de Actuación Urbanizadora ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo la sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.

c) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

d) Igualmente podrán participar y promover el Programa de Actuación Urbanizadora los propietarios de los terrenos sin necesidad de constituirse formalmente en una agrupación de Interés Urbanístico.

2. Solvencia técnica y profesional.

La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos años relacionados con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la Actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 22 de 57

d) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable al desarrollo del Programa.

e) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al desarrollo del Programa.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos años.

g) Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3. Solvencia económico-financiera.

La Solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o, para aquellos empresarios no obligados a presentarlas, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la gestión y ejecución urbanísticas.

d) No será exigible la clasificación a los aspirantes a Urbanizador.

e) Para el caso de que el Programa de Actuación Urbanizadora sea promovido por los propietarios de los terrenos constituidos o no en Agrupación de Interés Urbanístico la solvencia económica financiera podrá acreditarse con la presentación de los títulos de propiedad de los terrenos.

f) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia financiera mediante disposición de terrenos en el ámbito de la actuación afectados, a tal fin, por medio de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Base Séptima: Presentación y contenido de las ofertas.

Las ofertas de los interesados tendrán que presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de exposición pública, a través de cualquiera de los medios permitidos por la legislación vigente. Las ofertas estarán integradas por dos sobres identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación:

- Sobre A: Proposición Jurídico-Económica comprensiva de una propuesta de Convenio Urbanístico y Propuesta Económica; se presentará en sobre cerrado, en el plazo legalmente previsto en el TRLOTAU y RAE.

- Sobre B: Requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica; se presentara en sobre cerrado con la presentación de la proposición jurídico económica.

Base Octava: Criterios de adjudicación del programa.

La resolución administrativa sobre la adjudicación del Programa deberá ajustarse a la valoración de estos criterios.

Proposición jurídico-económica: Hasta 100 puntos:

* Plazos más breves para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora. Se asignará a este hecho un total de quince puntos, otorgándose a la propuesta que establezca el menor tiempo 15 puntos y asignando al resto de propuestas en proporción a los tiempos establecidos en las mismas.

* Menor importe de las cargas de urbanización a trasladar a las personas propietarias, sin mengua de la calidad, siempre que se justifiquen rigurosamente en aras de evitar bajas temerarias, según lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 23 de 57

previsto en la legislación de contratos del sector público. Se asignará a este hecho un total de quince puntos, otorgándose a la propuesta que establezca la menor carga 15 puntos y asignando al resto de propuestas en proporción a las cargas establecidas en las mismas.

* Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del PAU justificada, bien por ostentar la propiedad del mismo, bien por el apoyo expreso de las personas propietarias con los que se hayan alcanzado acuerdos o por contener más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de las personas propietarias afectadas por la actuación, para facilitar y asegurar su desarrollo.

Se asignará a este hecho un total de 50 puntos, otorgándose los mismos a la propuesta que garantice el 90% del total de la propiedad del polígono.

* Mayores garantías de cumplimiento, tanto en cuantía como en inmediatez de su realización.

Se asignará a este hecho un total de diez puntos, valorando numéricamente ambos criterios, otorgándose a la propuesta que otorgue las mayores garantías 10 puntos y asignando al resto de propuestas en proporción al volumen de garantías propuestas.

* Mayores compromisos adicionales de interés público a cargo del urbanizador, conceptuado como aportaciones valoradas al patrimonio público del suelo.

Se asignará a este hecho un total de diez puntos, otorgándose a la propuesta que proponga mayores aportaciones 10 puntos, y asignando al resto de propuestas en proporción al volumen de aportaciones repuestas.

Base Novena: Condiciones de adjudicación y desarrollo del Programa.

El acto expreso y publicado de la adjudicación del Programa confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento, previa prestación de la garantía definitiva que proceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público.

En el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la resolución de de adjudicación de la Urbanización al adjudicatario, se procederá a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del PAU Abulagar, al amparo de lo establecido en los artículos 97 y 14 del Reglamento de la Actividad de Ejecución.

En la proposición jurídico-económica y propuesta de Convenio Urbanístico el proponente manifestará los plazos para el inicio y finalización de la urbanización, el plazo para la presentación del proyecto de reparcelación. Dichos plazos serán fijados por el Ayuntamiento en la adjudicación del Programa según las siguientes condiciones:

- Los plazos para el inicio y finalización de la urbanización deberán ajustarse al artículo 110 del TRLOTAU, es decir, previéndose el inicio de su ejecución material dentro primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de transcurridos treinta meses desde su inicio.

Base Décima: Cumplimiento, recepción, resolución, prerrogativas del Programa.

1. El Convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, según lo prevenido en los artículos 135 y 136 del TRLOTAU y 181 a 185 del Reglamento de Actividad de Ejecución.

2. Serán causas de resolución del PAU, según establece el artículo 114 del Reglamento de Actividad de Ejecución:

a) La muerte del urbanizador persona física, salvo que la Administración actuante acuerde la continuación del contrato con sus sucesores previa solicitud de los mismos acreditando su condición; su incapacidad sobrevenida declarada judicialmente, salvo la continuación de la persona representante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 24 de 57

en nombre y por cuenta de aquél y la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria mediante su disolución.

b) Declaración de concurso o insolvencia en cualquier procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración actuante y la persona adjudicataria cuando no concurra causa de resolución imputable al contratista, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.

d) La demora en el cumplimiento del plazo total o de plazos parciales cuando, en este último caso, se aprecie imposibilidad de cumplimiento del plazo total justificando la conveniencia de evitar dilaciones innecesarias y perjudiciales para el interés público. Si el retraso no fuera imputable al urbanizador, la Administración actuante podrá conceder una prórroga por plazo igual al que se hubiere demorado el urbanizador por este motivo.

e) Las variaciones en las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado derivadas de decisiones públicas que alteren el desarrollo de una actuación urbanizadora, cuando, por su importancia, afecten en más de un veinte por ciento el coste de las obligaciones asumidas por la persona adjudicataria; salvo que por el estado del desarrollo de la actuación, ello lesione los intereses públicos o que para la mejor satisfacción de éstos, se alcance acuerdo entre las partes afectadas que permita culminar la urbanización de la unidad de actuación.

g) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora.

h) Aquellas que expresamente se establezcan en el Programa de Actuación Urbanizadora.

Base Undécima: Procedimiento.

1. El procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se ajustara al procedimiento establecido en el art. 114 del RAE.

2. El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Base Duodécima: Contratación obras de urbanización.

El Agente Urbanizador adjudicado contratará la ejecución material de las obras de urbanización correspondientes al ámbito de actuación, lo hará de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 104 del Reglamento de Actividad de la Ejecución.

Base Decimotercera: Modos de impugnación de las Bases.

Siendo estas Bases una disposición de carácter general se podrán impugnar las mismas, al amparo de lo prevenido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, mediante la interposición de recurso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, una vez aprobadas, publicadas y tras su entrada en vigor.

Puertollano, 15 de octubre de 2021.- El Alcalde: Adolfo Muñiz Lorenzo.

Anuncio número 3546

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 25 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Número de Decreto: 2.021/4.542

Sírvame de participarle que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

Publicada la Oferta de Empleo Público de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 67, de 9 de abril de 2021 y su modificación en el Boletín de la Provincia de Ciudad Real n.º 72 de 16 de abril de 2021; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 18 de julio, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación antes citada, mediante esta resolución acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de la plaza ofertada con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición una plaza en la Escala Técnica, Categoría de Inspector, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo A-2 de los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

1.3. A efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso de provisión, además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Puertollano http://http//www.puertollano.es.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Grado Universitario o Diplomado Universitario, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 26 de 57

c) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Puertollano en la Categoría de Subinspector y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la misma.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, de la fase de concurso. Deberán ir dirigidas a el Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los méritos cuya acreditación derive de datos obrantes en el Departamento de Personal, han de ser señalados por el aspirante en la solicitud indicando que se encuentran en poder de este Ayuntamiento. El departamento municipal correspondiente elaborará la oportuna certificación, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial (acuerdos plenarios, actas de toma de posesión, resoluciones y otros documentos de reconocida validez).

3.2. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial previsto a estos efectos, que podrá recogerse en el Registro General del Ayuntamiento.

3.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas y la composición nominal del Tribunal; publicándose en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es).

4.3. La publicación del lugar y la fecha de realización, del primer ejercicio de la oposición se efectuara mediante un anuncio del Tribunal Calificador. Esta publicación se realizara en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera y designados por el órgano convocante: un Presidente,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 27 de 57

un Secretario, que actuará con voz y sin voto, y tres vocales, uno propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Su composición se publicará, en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano (www.Puertollano.es), junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

5.2. La propuesta de vocales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado la propuesta, el órgano convocante procederá a designarlo de entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos exigidos.

5.3. El Tribunal podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Su función se limitará al asesoramiento del Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal Calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la Subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición. Se valorará con una puntuación máxima de 36 puntos, de los cuales 28 corresponderán a la fase de oposición y 8 a la de concurso.

Como normal general en el artículo 60 del Reglamento de Coordinación de Policías Locales se establece que el concurso-oposición consistirá en la sucesiva celebración de las fases de oposición y concurso, por este orden, consistiendo este último en la comprobación y valoración de los meritos de los aspirantes, al objeto de determinar su orden de prelación en el proceso selectivo.

6.1. Fase de oposición. La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y de la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito.

-Primera prueba: aptitud física. Se calificará de 0 a 5 puntos y no tendrá carácter eliminatorio. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes, y consistirá en las pruebas previstas en el anexo I, que se calificarán conforme a lo establecido en el mismo y atendiendo a las marcas de referencia.

- Segunda prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como uno o varios tests dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

- Tercera prueba: desarrollo de temas. Se calificará de 0 a 10 puntos y consistirá en responder por escrito y en un tiempo máximo de tres horas a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte específica, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. La

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 28 de 57

calificación de la prueba será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de 3 puntos.

– Cuarta prueba: práctica. Consistirá en resolver por escrito y en un tiempo máximo de tres horas uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario del anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Si hubiera más de un supuesto práctico, cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final de la prueba de la media aritmética de todos ellos.

– Quinta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante de entre los idiomas inglés, francés, alemán y/o italiano, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura del texto en sesión pública ante el Tribunal, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a 3 puntos.

6.2. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 8 puntos y conforme al baremo que así mismo se expresa. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

1) Antigüedad: por servicios prestados en las AAPP, hasta un máximo de 3 puntos:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de Subinspector: 0,30 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad en otras Categorías de los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

c) Por cada año completo de servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

d) Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.

1.1) Los méritos referidos a este punto se justificaran de la siguiente forma:

a) Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Puertollano serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

b) Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

c) En todo caso se ha de aportar vida laboral para la oportuna verificación de los méritos alegados.

2) Formación: por la asistencia o impartición en actividades de formación relacionadas con el área de seguridad y organizadas por las AAPP o las OOSS promotoras de los Acuerdos de Formación Continua, hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Asistencia a jornadas o congresos de interés policial: 0,15 puntos por cada uno.

b) Asistencia a cursos de formación de interés policial: hasta 20 horas lectivas, 0,30 puntos cada uno; entre 21 y 40 horas lectivas, 0,40 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas, 0,50 puntos cada uno.

c) Impartición de cursos, seminarios o jornadas de interés policial: 0,05 por hora impartida.

3) Titulaciones académicas: por tener más de una titulación académica de las exigidas para el ingreso, hasta un máximo de 1 punto, conforme a la siguiente distribución:

a) Doctor o Máster: 1 punto.

b) Licenciado o Grado: 0,50 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 29 de 57

4) Premios y condecoraciones: hasta un máximo de 1 punto por los premios y condecoraciones recibidos como consecuencia de actuaciones profesionales, siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas administraciones públicas con carácter individual, a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

a) Condecoraciones: 0,50 puntos.

b) Distinciones: 0,20 puntos.

6.3. La puntuación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la obtenida en las pruebas de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en su defecto, en las pruebas cuarta y tercera; la mayor puntuación por antigüedad, formación, premios y condecoraciones o, en su defecto, el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará de conformidad con lo establecido por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2021.

7.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

7.5. La duración máxima del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y en la forma prevista en el apartado 1.3 de estas bases, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7.9. Concluida la fase de oposición se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los aspirantes que la hubieran superado presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Ayuntamiento de Puertollano se acreditarán de oficio por el Servicio Administración interna.

8. Relaciones de aprobados y valoración de méritos.

8.1. Terminada cada una de las pruebas que componen la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento: http://http//www.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 30 de 57

puertollano.es, la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida.

8.2. Concluidas todas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida en cada una de ellas y en el total de la oposición.

8.3. La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará en los lugares previstos en la base 8.1.

8.4. Terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la resolución con el aspirante propuesto para la cobertura de la plaza y la elevará a la autoridad competente.

8.5. El Tribunal no podrá declarar aprobado en el proceso selectivo a un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución prevista en la base 8.4, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1, el órgano competente, propondrá al aspirante para la realización del preceptivo Curso Selectivo de la Escuela de Protección Ciudadana correspondiente a la categoría de Inspector.

10.2. Previo a la incorporación al Curso Selectivo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas al aspirante que haya superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorpore al Curso Selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta Resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Inspector.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

11. Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 31 de 57

tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1-13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

12.- Incidencias.

12.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

12.2. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

ANEXO I

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

PRUEBAS FÍSICAS.

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).

2. Carrera de resistencia (1.000 metros).

3. Salto de longitud (pies juntos).

4. Lanzamiento de balón medicinal de 4kg.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

3.1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos: Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

3.2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos: Un sólo intento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 32 de 57

3.2.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

3.3.1. Disposición: El aspirante se colocará entre la raya, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.4.1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición: Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos: Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

MARCAS DE REFERENCIA:

Carrera de velocidad de 60 metros (segundos y décimas):

Puntos	*Hasta 31 años*	*32-37 años*	*38-43 años*	*44-49 años*	*50-54 años*	*Más de 54 años*
0	Más de 10,21”	Más de 10,71”	Más de 11,11”	Más de 11,41”	Más de 11,71”	Más de 12,01”
0,25	De 9,61” a 10,21”	De 10,11” a 10,71”	De 10,41” a 11,11”	De 10,71” a 11,41”	De 11,01” a 11,71”	De 11,31” a 12,01”
0,45	De 9,01” a 9,60”	De 9,51” a 10,10”	De 9,81” a 10,40”	De 10,11” a 10,70”	De 10,41” a 11,00”	De 10,71” a 11,30”
0,65	De 8,41” a 9,00”	De 8,91” a 9,50”	De 9,21” a 9,80”	De 9,51” a 10,10”	De 9,81” a 10,40”	De 10,11” a 10,70”
0,85	De 7,81” a 8,40”	De 8,31” a 8,90”	De 8,61” a 9,20”	De 8,91” a 9,50”	De 9,21” a 9,80”	De 9,51” a 10,10”
1,05	De 7,21” a 7,80”	De 7,71” a 8,30”	De 8,01” a 8,60”	De 8,31” a 8,90”	De 8,61” a 9,20”	De 8,91” a 9,50”
1,25	Hasta 7,20”	Hasta 7,71	Hasta 8,01”	Hasta 8,31”	Hasta 8,61”	Hasta 8,91”

Carrera de resistencia de 1000 metros (minutos y segundos):

Puntos	*Hasta 31 años*	*32-37 años*	*38-43 años*	*44-49 años*	*50-54 años*	*Más de 54 años*
0	Más de 4’45”	Más de 5’00”	Más de 5’15”	Más de 5’30”	Más de 5’45”	Más de 6’00”
0,25	De 4’31” a 4’45”	De 4’46” a 5’00”	De 5’01” a 5’15”	De 5’16” a 5’30”	De 5’31” a 5’45”	De 5’46” a 6’00”
0,45	De 4’16” a 4’30”	De 4’31” a 4’45”	De 4’46” a 5’00”	De 5’01” a 5’15”	De 5’16” a 5’30”	De 5’31” a 5’45”
0,65	De 4’01” a 4’15”	De 4’16” a 4’30”	De 4’31” a 4’45”	De 4’46” a 5’00”	De 5’01” a 5’15”	De 5’16” a 5’30”
0,85	De 3’46” a 4’00”	De 4’01” a 4’15”	De 4’16” a 4’30”	De 4’31” a 4’45”	De 4’46” a 5’00”	De 5’01” a 5’15”
1,05	De 3’31” a 3’45”	De 3’46” a 4’00”	De 4’01” a 4’15”	De 4’16” a 4’30”	De 4’31” a 4’45”	De 4’46” a 5’00”
1,25	Menos de 3’31”	Menos de 3’46”	Menos de 4’01”	Menos de 4’16”	Menos de 4’31”	Menos de 4’46”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 33 de 57

Salto de longitud con los pies juntos (metros):

Puntos	*Hasta 31 años*	*32-37 años*	*38-43 años*	*44-49 años*	*50-54 años*	*Más de 54 años*
0	Menos de 1,70	Menos de 1,60	Menos de 1,50	Menos de 1,40	Menos de 1,30	Menos de 1,20
0,25	De 1,70 a 1,85	De 1,60 a 1,75	De 1,50 a 1,65	De 1,40 a 1,55	De 1,30 a 1,45	De 1,20 a 1,35
0,45	De 1,86 a 2,00	De 1,76 a 1,90	De 1,66 a 1,80	De 1,56 a 1,70	De 1,46 a 1,60	De 1,36 a 1,50
0,65	De 2,01 a 2,15	De 1,91 a 2,05	De 1,81 a 1,95	De 1,71 a 1,85	De 1,61 a 1,75	De 1,51 a 1,65
0,85	De 2,16 a 2,30	De 2,06 a 2,20	De 1,96 a 2,10	De 1,86 a 2,00	De 1,76 a 1,90	De 1,66 a 1,80
1,05	De 2,31 a 2,45	De 2,21 a 2,35	De 2,11 a 2,25	De 2,01 a 2,15	De 1,91 a 2,05	De 1,81 a 1,95
1,25	Más de 2,45	Más de 2,35	Más de 2,25	Más de 2,15	Más de 2,05	Más de 1,95

Lanzamiento de balón medicinal (metros):

Puntos	*Hasta 31 años*	*32-37 años*	*38-43 años*	*44-49 años*	*50-54 años*	*Más de 54 años*
0	Menos de 7,00	Menos de 6,50	Menos de 6,00	Menos de 5,50	Menos de 5,00	Menos de 4,50
0,25	De 7,00 a 7,24	De 6,50 a 6,74	De 6,00 a 6,24	De 5,50 a 5,74	De 5,00 a 5,24	De 4,50 a 4,74
0,45	De 7,25 a 7,49	De 6,75 a 6,99	De 6,25 a 6,49	De 5,75 a 5,99	De 5,25 a 5,49	De 4,75 a 4,99
0,65	De 7,50 a 7,75	De 7,00 a 7,25	De 6,50 a 6,75	De 6,00 a 6,25	De 5,50 a 5,75	De 5,00 a 5,25
0,85	De 7,76 a 8,00	De 7,26 a 7,50	De 6,76 a 7,00	De 6,26 a 6,50	De 5,76 a 6,00	De 5,26 a 5,50
1,05	De 8,01 a 8,25	De 7,51 a 7,75	De 7,01 a 7,25	De 6,51 a 6,75	De 6,01 a 6,25	De 5,51 a 5,75
1,25	Más de 8,25	Más de 7,75	Más de 7,25	Más de 6,75	Más de 6,25	Más de 5,75

ANEXO II

PROGRAMA.

PARTE GENERAL.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos.

Tema 3.-La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.-El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.-El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

Tema 6.-El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

Tema 7.-Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 8.-El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 9.-El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

Tema 10.-Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

Tema 11-El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 12.-El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 13.-La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. Composición y funcionamiento de cada uno de ellos.

Tema 14.-Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Puertollano.

Tema 15.-Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 16.-Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 17.-Actividad Policía Local. Funciones de la misma, según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 34 de 57

Tema 18.-La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I. Actividad en materia de consumo, abastos y mercado. La venta ambulante.

Tema 19.-La actividad de Policía Local como Policía Administrativa II. Policía de espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20.-La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III. Disposiciones urbanísticas. Infracciones y sanciones.

Tema 21.-La actividad de la Policía local en materia de Protección Civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

PARTE ESPECIAL.

Tema 22.-El Código Penal. Concepto de infracción penal: Las personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 23.-El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros; amenazas y coacciones.

Tema 24.-Los delitos de violencia de género y violencia doméstica. La Ley integral de violencia de Género.

Tema 25.-Delitos contra la libertad sexual: Agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 26.-Delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 27.-Delitos contra el patrimonio y orden socioeconómico: Hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 28.-Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Tema 29.-Delitos contra la salud pública.

Tema 30.-Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 31.-Del Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 32.-Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 33.-Delitos contra el orden público.

Tema 34.-Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 35.-De la denuncia y la querella. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos.

Tema 36.-La detención. Concepto. Sujetos activos y pasivos de la detención. Supuestos especiales de la detención. Derechos del detenido. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 37.-La ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El Reglamento general de circulación. Estructura y conceptos generales.

Tema 38.-Normas de comportamiento de la circulación (R.D. 1428/03). Normas generales de conductores. El transporte de personas y de mercancías o cosas. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

Tema 39.-De la circulación de vehículos (continuación) (R.D. 1428/03). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Comportamiento en casos de emergencia.

Tema 40.-De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad (título V del R.D.L. 339/1990. Reformado por la Ley 18/2009). Procedimiento sancionador y recursos (título

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 35 de 57

VI del R.D.L. 339/1990. Reformado por la Ley 18/2009). Real Decreto 320/1994 sobre Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 41.-Accidentes de circulación. Definición. Actuaciones de la Policía Local. Delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 42.-Etilometría. Regulación administrativa de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de drogas en materia de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción etílica y de otras drogas.

Tema 43.-Reglamento General de Conductores.

Tema 44.-Reglamento General de Vehículos.

Tema 45.-La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (L.O. 4/15). Estructura y contenido.

Tema 46.-El Mando. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 47.-Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 48.-La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

Tema 49.-Técnicas de dirección. El factor tiempo.

Tema 50.-Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Puertollano, 3 de noviembre de 2021.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 3547

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 36 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Número de Decreto: 2.021/4.541.

Sírvame de participarle que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

Publicada la Oferta de Empleo Público de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 67, de 9 de abril de 2021 y su modificación en el Boletín de la Provincia de Ciudad Real n.º 72 de 16 de abril de 2021; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 18 de julio, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación antes citada, mediante esta resolución acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de la plaza ofertada con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición una plaza en la Escala Técnica, Categoría de Subinspector, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo A-2 de los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

1.3. A efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso de provisión, además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Puertollano http://http//www.puertollano.es.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Grado Universitario o Diplomado Universitario, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 37 de 57

c) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Puertollano en la Categoría de Oficial y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la misma.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, de la fase de concurso. Deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los méritos cuya acreditación derive de datos obrantes en el Departamento de Personal, han de ser señalados por el aspirante en la solicitud indicando que se encuentran en poder de este Ayuntamiento. El departamento municipal correspondiente elaborará la oportuna certificación, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial (acuerdos plenarios, actas de toma de posesión, resoluciones y otros documentos de reconocida validez).

3.2. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial previsto a estos efectos, que podrá recogerse en el Registro General del Ayuntamiento.

3.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas y la composición nominal del Tribunal; publicándose en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es).

4.3. La publicación del lugar y la fecha de realización, del primer ejercicio de la oposición se efectuara mediante un anuncio del Tribunal Calificador. Esta publicación se realizara en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera y designados por el órgano convocante: un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto, y tres vocales, uno propuesto por la Consejería de Ha-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 38 de 57

cienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Su composición se publicará, en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano (www.Puertollano.es), junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

5.2. La propuesta de vocales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado la propuesta, el órgano convocante procederá a designarlo de entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos exigidos.

5.3. El Tribunal podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Su función se limitará al asesoramiento del Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal Calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la Subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición. Se valorará con una puntuación máxima de 36 puntos, de los cuales 28 corresponderán a la fase de oposición y 8 a la de concurso.

Como normal general en el artículo 60 del Reglamento de Coordinación de Policías Locales se establece que el concurso-oposición consistirá en la sucesiva celebración de las fases de oposición y concurso, por este orden, consistiendo este último en la comprobación y valoración de los meritos de los aspirantes, al objeto de determinar su orden de prelación en el proceso selectivo.

6.1. Fase de oposición. La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y de la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito.

- Primera prueba: aptitud física. Se calificará de 0 a 5 puntos y no tendrá carácter eliminatorio. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes, y consistirá en las pruebas previstas en el anexo I, que se calificarán conforme a lo establecido en el mismo y atendiendo a las marcas de referencia.

- Segunda prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como uno o varios tests dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

-Tercera prueba: desarrollo de temas. Se calificará de 0 a 10 puntos y consistirá en responder por escrito y en un tiempo máximo de tres horas a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte específica, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. La calificación de la prueba será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 39 de 57

uno de los temas, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de 3 puntos.

– Cuarta prueba: práctica. Consistirá en resolver por escrito y en un tiempo máximo de tres horas uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario del anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Si hubiera más de un supuesto práctico, cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final de la prueba de la media aritmética de todos ellos.

– Quinta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante de entre los idiomas inglés, francés, alemán y/o italiano, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura del texto en sesión pública ante el Tribunal, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a 3 puntos.

6.2. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 8 puntos y conforme al baremo que así mismo se expresa. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

1) Antigüedad: por servicios prestados en las AAPP, hasta un máximo de 3 puntos:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de Oficial: 0,30 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad en otras Categorías de los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

c) Por cada año completo de servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

d) Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.

1.1) Los méritos referidos a este punto se justificaran de la siguiente forma:

a) Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Puertollano serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

b) Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

c) En todo caso se ha de aportar vida laboral para la oportuna verificación de los méritos alegados.

2) Formación: por la asistencia o impartición en actividades de formación relacionadas con el área de seguridad y organizadas por las AAPP o las OOSS promotoras de los Acuerdos de Formación Continua, hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Asistencia a jornadas o congresos de interés policial: 0,15 puntos por cada uno.

b) Asistencia a cursos de formación de interés policial: hasta 20 horas lectivas, 0,30 puntos cada uno; entre 21 y 40 horas lectivas, 0,40 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas, 0,50 puntos cada uno.

c) Impartición de cursos, seminarios o jornadas de interés policial: 0,05 por hora impartida.

3) Titulaciones académicas: por tener más de una titulación académica de las exigidas para el ingreso, hasta un máximo de 1 punto, conforme a la siguiente distribución:

a) Doctor o Máster: 1 punto.

b) Licenciado o Grado: 0,50 puntos.

4) Premios y condecoraciones: hasta un máximo de 1 punto por los premios y condecoraciones recibidos como consecuencia de actuaciones profesionales, siempre que hayan sido reconocidas por las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 40 de 57

respectivas administraciones públicas con carácter individual, a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

a) Condecoraciones: 0,50 puntos.

b) Distinciones: 0,20 puntos.

6.3. La puntuación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la obtenida en las pruebas de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en su defecto, en las pruebas cuarta y tercera; la mayor puntuación por antigüedad, formación, premios y condecoraciones o, en su defecto, el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará de conformidad con lo establecido por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2021.

7.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

7.5. La duración máxima del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y en la forma prevista en el apartado 1.3 de estas bases, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7.9. Concluida la fase de oposición se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los aspirantes que la hubieran superado presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Ayuntamiento de Puertollano se acreditarán de oficio por el Servicio Administración interna.

8. Relaciones de aprobados y valoración de méritos.

8.1. Terminada cada una de las pruebas que componen la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento: http://http//www.puertollano.es, la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 41 de 57

8.2. Concluidas todas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida en cada una de ellas y en el total de la oposición.

8.3. La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará en los lugares previstos en la base 8.1.

8.4. Terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la resolución con el aspirante propuesto para la cobertura de la plaza y la elevará a la autoridad competente.

8.5. El Tribunal no podrá declarar aprobado en el proceso selectivo a un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución prevista en la base 8.4, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1, el órgano competente, propondrá al aspirante para la realización del preceptivo Curso Selectivo de la Escuela de Protección Ciudadana correspondiente a la categoría de Subinspector.

10.2. Previo a la incorporación al Curso Selectivo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas al aspirante que haya superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorpore al Curso Selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta Resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Subinspector.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

11. Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 42 de 57

acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1, 13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

12.- Incidencias.

12.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

12.2. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

ANEXO I

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

PRUEBAS FÍSICAS.

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).

2. Carrera de resistencia (1.000 metros).

3. Salto de longitud (pies juntos).

4. Lanzamiento de balón medicinal de 4kg.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

3.1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos: Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

3.2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos: Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 43 de 57

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

3.3.1. Disposición: El aspirante se colocará entre la raya, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.4.1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición: Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos: Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

MARCAS DE REFERENCIA:

Carrera de velocidad de 60 metros (segundos y décimas):

Puntos	*Hasta 31 años*	*32-37 años*	*38-43 años*	*44-49 años*	*50-54 años*	*Más de 54 años*
0	Más de 10,21”	Más de 10,71”	Más de 11,11”	Más de 11,41”	Más de 11,71”	Más de 12,01”
0,25	De 9,61” a 10,21”	De 10,11” a 10,71”	De 10,41” a 11,11”	De 10,71” a 11,41”	De 11,01” a 11,71”	De 11,31” a 12,01”
0,45	De 9,01” a 9,60”	De 9,51” a 10,10”	De 9,81” a 10,40”	De 10,11” a 10,70”	De 10,41” a 11,00”	De 10,71” a 11,30”
0,65	De 8,41” a 9,00”	De 8,91” a 9,50”	De 9,21” a 9,80”	De 9,51” a 10,10”	De 9,81” a 10,40”	De 10,11” a 10,70”
0,85	De 7,81” a 8,40”	De 8,31” a 8,90”	De 8,61” a 9,20”	De 8,91” a 9,50”	De 9,21” a 9,80”	De 9,51” a 10,10”
1,05	De 7,21” a 7,80”	De 7,71” a 8,30”	De 8,01” a 8,60”	De 8,31” a 8,90”	De 8,61” a 9,20”	De 8,91” a 9,50”
1,25	Hasta 7,20”	Hasta 7,71	Hasta 8,01”	Hasta 8,31”	Hasta 8,61”	Hasta 8,91”

Carrera de resistencia de 1000 metros (minutos y segundos):

Puntos	*Hasta 31 años*	*32-37 años*	*38-43 años*	*44-49 años*	*50-54 años*	*Más de 54 años*
0	Más de 4’45”	Más de 5’00”	Más de 5’15”	Más de 5’30”	Más de 5’45”	Más de 6’00”
0,25	De 4’31” a 4’45”	De 4’46” a 5’00”	De 5’01” a 5’15”	De 5’16” a 5’30”	De 5’31” a 5’45”	De 5’46” a 6’00”
0,45	De 4’16” a 4’30”	De 4’31” a 4’45”	De 4’46” a 5’00”	De 5’01” a 5’15”	De 5’16” a 5’30”	De 5’31” a 5’45”
0,65	De 4’01” a 4’15”	De 4’16” a 4’30”	De 4’31” a 4’45”	De 4’46” a 5’00”	De 5’01” a 5’15”	De 5’16” a 5’30”
0,85	De 3’46” a 4’00”	De 4’01” a 4’15”	De 4’16” a 4’30”	De 4’31” a 4’45”	De 4’46” a 5’00”	De 5’01” a 5’15”
1,05	De 3’31” a 3’45”	De 3’46” a 4’00”	De 4’01” a 4’15”	De 4’16” a 4’30”	De 4’31” a 4’45”	De 4’46” a 5’00”
1,25	Menos de 3’31”	Menos de 3’46”	Menos de 4’01”	Menos de 4’16”	Menos de 4’31”	Menos de 4’46”

Salto de longitud con los pies juntos (metros):

Puntos	*Hasta 31 años*	*32-37 años*	*38-43 años*	*44-49 años*	*50-54 años*	*Más de 54 años*
0	Menos de 1,70	Menos de 1,60	Menos de 1,50	Menos de 1,40	Menos de 1,30	Menos de 1,20
0,25	De 1,70 a 1,85	De 1,60 a 1,75	De 1,50 a 1,65	De 1,40 a 1,55	De 1,30 a 1,45	De 1,20 a 1,35

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 44 de 57

0,45	De 1,86 a 2,00	De 1,76 a 1,90	De 1,66 a 1,80	De 1,56 a 1,70	De 1,46 a 1,60	De 1,36 a 1,50
0,65	De 2,01 a 2,15	De 1,91 a 2,05	De 1,81 a 1,95	De 1,71 a 1,85	De 1,61 a 1,75	De 1,51 a 1,65
0,85	De 2,16 a 2,30	De 2,06 a 2,20	De 1,96 a 2,10	De 1,86 a 2,00	De 1,76 a 1,90	De 1,66 a 1,80
1,05	De 2,31 a 2,45	De 2,21 a 2,35	De 2,11 a 2,25	De 2,01 a 2,15	De 1,91 a 2,05	De 1,81 a 1,95
1,25	Más de 2,45	Más de 2,35	Más de 2,25	Más de 2,15	Más de 2,05	Más de 1,95

Lanzamiento de balón medicinal (metros):

Puntos	*Hasta 31 años*	*32-37 años*	*38-43 años*	*44-49 años*	*50-54 años*	*Más de 54 años*
0	Menos de 7,00	Menos de 6,50	Menos de 6,00	Menos de 5,50	Menos de 5,00	Menos de 4,50
0,25	De 7,00 a 7,24	De 6,50 a 6,74	De 6,00 a 6,24	De 5,50 a 5,74	De 5,00 a 5,24	De 4,50 a 4,74
0,45	De 7,25 a 7,49	De 6,75 a 6,99	De 6,25 a 6,49	De 5,75 a 5,99	De 5,25 a 5,49	De 4,75 a 4,99
0,65	De 7,50 a 7,75	De 7,00 a 7,25	De 6,50 a 6,75	De 6,00 a 6,25	De 5,50 a 5,75	De 5,00 a 5,25
0,85	De 7,76 a 8,00	De 7,26 a 7,50	De 6,76 a 7,00	De 6,26 a 6,50	De 5,76 a 6,00	De 5,26 a 5,50
1,05	De 8,01 a 8,25	De 7,51 a 7,75	De 7,01 a 7,25	De 6,51 a 6,75	De 6,01 a 6,25	De 5,51 a 5,75
1,25	Más de 8,25	Más de 7,75	Más de 7,25	Más de 6,75	Más de 6,25	Más de 5,75

ANEXO II

PROGRAMA.

PARTE GENERAL.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.-La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración.

Tema 4.-El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

Tema 5.-Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 6.-El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 7.-El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

Tema 8.-Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

Tema 9.-El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 10.-El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 11.-La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales. Composición y funcionamiento de cada uno de ellos.

Tema 12.-Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Puertollano.

Tema 13.-La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 14.-Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 15.-Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 16.-Actividad Policía Local. Funciones de la misma, según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 17.-La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I. Actividad en materia de consumo, abastos y mercado. La venta ambulante.

Tema 18.-La actividad de Policía Local como Policía Administrativa II. Policía de espectáculos y establecimientos públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 45 de 57

Tema 19.-La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III. Disposiciones urbanísticas. Infracciones y sanciones.

Tema 20.-La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa IV. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

Tema 21.-La actividad de la Policía local en materia de Protección Civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

PARTE ESPECIAL.

Tema 22.-El Código Penal. Concepto de infracción penal: Las personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 23.-El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros; amenazas y coacciones.

Tema 24.-Los delitos de violencia de género y violencia doméstica. La Ley integral de violencia de Género.

Tema 25.-Delitos contra la libertad sexual: Agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 26.-Delitos contra los derechos y deberes familiares

Tema 27.-Delitos contra el patrimonio y orden socioeconómico: Hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 28.-Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Tema 29.-Delitos contra la salud pública.

Tema 30.-Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 31.- Del Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 32.-Delitos contra la Administración de Justicia

Tema 33.-Delitos contra el orden público.

Tema 34.-Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 35.-La detención. Concepto. Sujetos activos y pasivos de la detención. Supuestos especiales de la detención. Derechos del detenido. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 36.-La ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El Reglamento general de circulación. Estructura y conceptos generales.

Tema 37.-Normas de comportamiento de la circulación (R.D 1428/03). Normas generales de conductores. El transporte de personas y de mercancías o cosas. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

Tema 38.-De la circulación de vehículos (continuación) (R.D. 1428/03). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Comportamiento en casos de emergencia.

Tema 39.-Accidentes de circulación. Definición. Actuaciones de la Policía Local. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 40.-Reglamento General de Conductores.

Tema 41.-Reglamento General de Vehículos.

Tema 42.-La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (L.O. 4/15). Estructura y contenido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 46 de 57

Tema 43.-El Mando. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 44.-Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 45.-Técnicas de dirección. El factor tiempo.

Puertollano, 3 de noviembre de 2021.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 3548

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 47 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Información pública de la solicitud de Iniciativas Alimentarias, S.A. (INALSA) para licencia de actividad para "fábrica de piensos para alimentación animal".

Solicitada por Iniciativas Alimentarias, S.A. (INALSA) licencia municipal para la actividad de "fábrica de piensos para alimentación animal", con emplazamiento en la calle Dehesa del Campo Parcela nº 73 (Ref. Catastral 4875504VJ3147N0001HH) del Área Empresarial "La Vega" de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 en la ordenanza reguladora de la actividad administrativa municipal de intervención en las actividades del municipio de Torralba de Calatrava, en relación con el artículo 82 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torralba de Calatrava, a 8 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Este documento es firmado digitalmente.

Anuncio número 3549

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 48 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario C.E. 5/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Crédito extraordinario*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
342	622.07	Construcción de nueva piscina municipal	0,00 €	831.412,99 €	831.412,99 €
		TOTAL			831.412,99 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos.

Aplicación: económica			*Descripción*	*Euros*
Cap.	*Art.*	*Conc.*		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	831.412,99 €
			TOTAL INGRESOS	831.412,99 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3550

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 49 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal número 16 reguladora de precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://sedeelectronica.valdepenas.es/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3551

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 50 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora de la tasa por prestación de servicios de saneamiento.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 3552

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 51 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, ansillas, andamios y otras instalaciones análogas.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 3553

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 52 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por el suministro de agua.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 3554

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 53 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal nº 39 reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la entidad local (universidad popular y escuelas municipales).

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 3555

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 54 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal nº 40 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ludoteca y campamentos.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 3556

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 55 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 4 de noviembre de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificaciones de crédito:

- Nº 08/2021, por suplemento de crédito. Remanente de tesorería.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento, por plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 3557

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 56 de 57

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

EDICTO

Que por Decreto de Alcaldía de 04/05/2021, se aprobó el padrón del 5º bimestre 2021 tasa agua y otros, relativo a las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, por un importe total de 50.625,99 €; siendo el plazo de cobro en voluntaria del 02 de noviembre de 2021 a 3 de enero de 2022, efectuándose la gestión de este, por la empresa concesionaria del servicio, FCC Aqualia, S.A., en sus oficinas sitas en la C/ Real, 84-A en horario de 10 a 13 horas, de lunes a viernes.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviaran al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (domiciliación bancaria o pago en las oficinas), en carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de FCC Aqualia, S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuaran en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonaran en las oficinas de FCC Aqualia, S.A., mediante efectivo o tarjeta bancaria y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo, los contribuyentes pueden utilizar las siguientes modalidades de pago:

- Domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.
- Llamando al teléfono gratuito de Atención al cliente: 900 81 09 71.
- Aplicación móvil (app) gratuita "aqualia contact", disponible en Google Play y App Store.
- Oficina virtual ubicada en la página web de Aqualia: www.aqualia.com.
- Cajeros de las entidades bancarias provistos de lector de código de barras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del suministro domiciliario de agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3558

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3bSaoQh6La+Zcad+qvzq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/11/2021
El documento consta de 57 página/s. Página 57 de 57